



# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

## RESOLUCIÓN DE EXCEPCION NUM. MPK-EXC-001/2013

### CONTRATACION POR EXCEPCION PARA EL MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO CON CONSTRUCCION DE FUENTE CENTRAL DE LA PLAZA ESPAÑA Y EXCAVACION Y CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE PARQUEOS, ZONA COLONIAL, DISTRITO NACIONAL

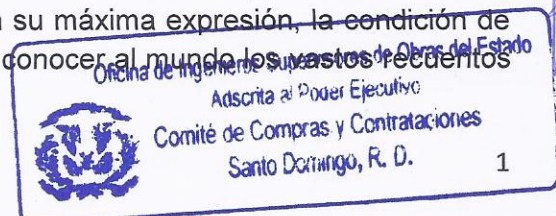
Los suscritos, miembros del **Comité de Compras y Contrataciones**, Señores Dra. Rosa Judith De Peña, Presidente, Lic. Miguel Florentino Jiménez, miembro, Lic. Frank Fermín Ramírez, miembro, Ing. Amarilis Tavarez, miembro y Lic. Elianny Caba, miembro conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer la selección del contratista para el "**Mantenimiento y Remozamiento con Construcción de Fuente Central de la Plaza España y Excavación y Construcción del Edificio de Parques, Zona Colonial, Distrito Nacional**", se reunieron el Salón de Conferencias de la Dirección de Licitaciones, a los fines de emitir su dictamen sobre el asunto.

**VISTOS:** La Ley 340-06 modificada por la Ley 449-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 543-12.

**VISTOS:** Los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, que establecen las disposiciones sobre los casos de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido estimado como necesario, el rescate de los monumentos históricos situados en la zona colonial de la ciudad de Santo Domingo, toda vez que constituyen patrimonio nacional, el cual es imperante conservar, en aras de mantener el legado histórico que los mismos representan para las actuales y futuras generaciones.

**CONSIDERANDO:** Que al tiempo de la necesidad de dicho rescate, urge el relanzamiento turístico de la Zona Colonial, de cara a promocionar, en su máxima expresión, la condición de Ciudad Primada de América de Santo Domingo y, dar a conocer al mundo los vestigios recuadros históricos de la Hispaniola.



*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la riqueza histórica que posee la Zona Colonial de Santo Domingo, se ha declarado las edificaciones ubicadas en dicha zona “patrimonio histórico”, cuya administración la detenta el Ministerio de Cultura, bajo la dependencia de la “Dirección Nacional de Patrimonio Monumental”.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario dar mantenimiento a uno de los monumentos más emblemáticos y preponderantes de la zona, que es la Plaza España, donde se encuentra el Alcázar de Colon, lugar que esboza los recuentos históricos de la época y donde actualmente convergen una cantidad importante de turistas, dada su riqueza histórica y su ubicación estratégica frente al Rio Ozama, lugar donde atracan trasatlánticos que visitan la isla desde distintos países del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que en las zonas aledañas se encuentran otros monumentos históricos, siendo la Plaza de España el centro de reunión de los visitantes comunes a éstos, ya que se trata de un lugar de amplio espacio, alrededor del cual se han desarrollado un gran número de establecimientos de servicios gastronómicos, resultando ser de singular impacto las condiciones en que se encuentre dicho monumento para todo el entorno del área circundante.

**CONSIDERANDO:** Que lejos de simple mantenimiento, la Plaza España necesita un resurgimiento que destaque e imponga su presencia en el histórico lugar, por lo que se ha considerado oportuno remozar sus instalaciones y proveer a la plaza de elementos que añadan belleza e interés a los visitantes, motivo por el cual se ha concebido erigir fuentes de aguas en su centro, al tiempo de remozar toda la explanada con nuevos pisos en sustitución de los existentes, por su deplorable condición.

**CONSIDERANDO:** Que se ha ponderado que la cantidad de visitantes de la Zona Colonial cada día va en aumento, ya sea por turismo, por consumo y otros motivos, siendo las calles de esta zona angostas, por mantener su concepción inicial histórica, por lo que ha surgido la impostergable necesidad de dotar el área de un ~~Oficina de Ingenieros Supervisores del Estado~~ con capacidad



Adscrita al Poder Ejecutivo  
Comité de Compras y Contrataciones  
Santo Domingo, R. D.



# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

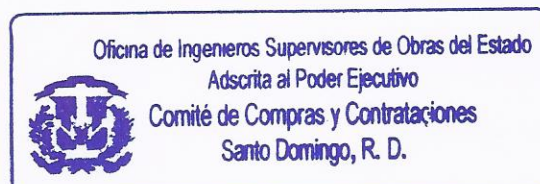
razonable, que brinde solución al caos urbano de la Zona Colonial, así como a la seguridad de los visitantes y sus vehículos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de diciembre del 2012, la *Dirección Nacional de Patrimonio Monumental*, mediante comunicación número DNPM-105-12, solicitó a esta OISOE la construcción de una estructura de parqueo en el inmueble usado a esos fines actualmente, localizado entre las calles Las Atarazanas y Vicente Celestino Duarte, con el objeto de aumentar la capacidad existente, la cual no satisface la demanda de los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la reciprocidad de las necesidades planteadas, han sido asumidas para satisfacerse de manera simultánea, en aras de lograr el objetivo de un relanzamiento de la Zona Colonial, de cara al fomento y promoción del turismo, por lo que se ha concebido el proyecto de Mantenimiento y remozamiento de la Plaza España con la construcción de un edificio de parqueos de cuatro niveles, a edificarse sobre el inmueble que funciona como parqueo actual, situado entre las calles Las Atarazanas y Vicente Celestino Duarte, en respuesta a la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental.

**CONSIDERANDO:** Que la realización de tales trabajos debe ser confiada a un ejecutor experto en conservación de monumentos históricos, no sólo para preservar las características del diseño homogéneo de la época, sino también, a fines de salvaguardar el monumento en sí mismo.

**CONSIDERANDO:** Que todo proyecto que tenga por objetivo intervenir un monumento histórico o bien, la zona donde están localizados los monumentos históricos, debe agotar una investigación arqueológica previa y simultánea a su ejecución, la cual debe ser realizada por ejecutores de reconocida experiencia en proyectos de este tipo, debiendo tomarse en cuenta que cualquier hallazgo forma parte del tesoro nacional y del legado histórico para las naciones.





# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley 340-06 y los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, establecen dentro de los casos de excepción, aquel relativo a la contratación para restauración de monumentos históricos y obras artísticas, estableciendo que para la acogencia de la excepción de la contratación de este tipo de proyecto, deberá emitirse una Resolución por el Comité de Compras y Contrataciones que justifique la excepción y el sustento de los argumentos esgrimidos en la Resolución que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que se ha procedido a hacer requerimientos e investigaciones sobre expertos en este tipo de proyectos, los cuales no resultan ser numerosos, en vista de que se han buscado expertos tanto en capacitación académica certificada, como en experiencia en proyectos similares referenciados, siendo necesario tomar en cuenta que debe de tratarse de un experto no sólo en monumentos históricos, sino con capacidad técnica en el campo de la ingeniería civil.

**CONSIDERANDO:** Que conforme los requisitos establecidos por la *Dirección Nacional de Patrimonio Monumental*, los cuales han sido asumidos como normativas, se encuentran los siguientes:

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo  
Comité de Compras y Contrataciones  
Santo Domingo, R. D.

- 1) Todo proyecto de intervención en el Centro Histórico de Santo Domingo, sobre todo si el mismo se encuentra dentro de un perímetro de inmuebles clasificados como categoría 1 (edificio de valor monumental) y 2 (edificio de valor documental, histórico y/o arquitectónico anterior al 1900), deben estar avalados por una previa investigación arqueológica.
- 2) Los profesionales a desarrollar dicho proyecto deben ser de reconocida experiencia en proyectos de rehabilitación y/o readecuación de inmuebles en el Centro histórico de Santo Domingo.
- 3) Que para la intervención de obras es necesario para participación de un arquitecto colegiado que posea experiencia en restauración.

**CONSIDERANDO:** Que se ha recibido una carta de intención de parte de una empresa especializada en este tipo de labores, con el propósito de presentar una propuesta técnica



# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

respecto de las obras. En virtud de lo cual, se ha evaluado el perfil profesional y experiencia de dicha compañía, denominada **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, entidad titular del Registro de Contribuyentes numero 1-01-65771-5, con domicilio social calle General Cabral No.05, Zona Colonial, de la ciudad de Santo Domingo, al tiempo de solicitarle un perfil de su representante o Gerente y el personal de trabajo que componen su equipo de ejecutores.

**CONSIDERANDO:** Que el representante de la empresa, **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL., Ing. Amaury Cestari Carbuccia**, es titulado ingeniero civil colegiado, con CODIA Núm. 2062, acreditado en Preservación de Monumentos, por The University of Florida College Architecture, en el Estado de la Florida, EUA y con estudios realizados en mecánica de suelos, así también con experiencia en proyectos de restauraciones similares.

**CONSIDERANDO:** Que el personal propuesto por la empresa **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, se ha estimado calificado, tanto por su preparación académica como por su experiencia, en vista de los trabajos de restauración realizados.

**CONSIDERANDO:** Que dentro del personal propuesto se encuentra una arquitecto colegiada con experiencia en restauración, **Arq. Ivanna Carolina Morales Vásquez**, cedula No.001-1189977-9, CODIA 20479, siendo esto uno de los requisitos fijados por la **Dirección Nacional de Patrimonio Monumental**.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa como tal, ha realizado una cantidad considerable de restauraciones, tanto en ejecuciones directas como en labores de supervisión, siendo amplia la de proyectos ejecutados por ésta en la Zona Colonial, dentro de los cuales se encuentran:

- 1) Hotel Francés , ubicado en calle Mercedes esq. Arz Meriño
- 2) Edificio Antigua Alcaldía, ubicado en calle Meriño esq. Conde
- 3) Casa de Lilis (Casa de las Academias), ubicado en la calle Mercedes
- 4) Cámara de Comercio e Industrial de la Rep. Dom., ubicado en calle Arz. Nouel, entre José Reyes y Sánchez

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
 Adscrita al Poder Ejecutivo  
 Comité de Compras y Contrataciones  
 Santo Domingo, D.





# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

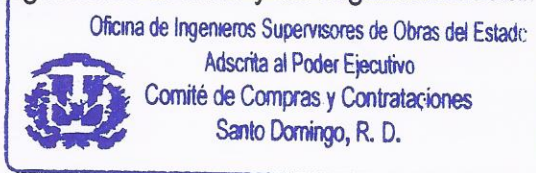
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

- 5) Casa de Santana (Casa de Italia), ubicado en la calle Luperon, entre Duarte y Hostos
- 6) Embajada de México, ubicada en la calle Mercedes esq. Arz. Meriño (frente al Hotel Francés)
- 7) Plaza España, Alcázar de Colon

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, cuenta con la asistencia del **Lic. Francisco Coste Castillo**, titular de la Cedula numero 001-0239578-7, licenciado en Antropología y Arqueología Física, con especialización en métodos y técnicas arqueológicas, cuya hoja de vida revela su formación académica y experiencia en trabajos de esta naturaleza, dentro de los cuales se destaca su intervención como Arqueólogo investigador del *Museo Alcázar de Colon*, lo que demuestra su capacidad especializada para realizar los trabajos de arqueología necesarios al momento de hacer la excavación del edificio de parqueos citado, la cual debe ejecutarse, necesariamente, con la asistencia de un experto en arqueología, para garantizar el cumplimiento de las normas específicas para preservar los hallazgos de la excavación.

**CONSIDERANDO:** Que al evaluar la acreditación de la empresa **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, se ha concluido que la misma cuenta con la experiencia y el personal técnico idóneo para realizar las labores, tanto del Remozamiento de la Plaza España, de la construcción de la Fuente Central, así como del Edificio de Parqueos a construirse en el inmueble ubicado en las Calle La Atarazana y Vicente Celestino Duarte, tanto por poseer técnicos con capacidad técnica académicamente acreditada, como por experiencia en trabajos realizados, habiéndose verificado mediante documentación presentada y evaluada, que posee las condiciones necesarias para ello, por lo que se ha estimado conveniente contratar, mediante la modalidad de excepción, los trabajos detallados en el cuerpo de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** Que se ha verificado que la empresa **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, se encuentra al día en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.





# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **Núcleo Ingenieros Morce, SRL**, ha hecho la presentación de una oferta técnica contentiva de la descripción de los trabajos, así como el diseño de las obras y en particular, el diseño artístico de la Fuente Central propuesta para la Plaza España, cuyos proyectos se han denominado como sigue:

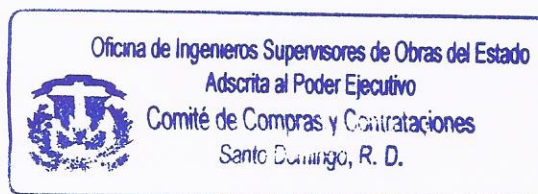
- a) Mantenimiento y Remozamiento con construcción de Fuente Central, de la Plaza España, Zona Colonial.
- b) Excavación y Construcción Edificio de Parqueo, Zona Colonial

**CONSIDERANDO:** Que esta OISOE ha realizado un levantamiento de los trabajos indicados en la oferta recibida, conforme a los planos suministrados y el sitio de cada obra a realizarse, habiendo procedido a evaluar los costos unitarios de estas partidas, elaborando de esta forma el presupuesto de cada proyecto, a saber:

- a) Mantenimiento y Remozamiento con construcción de Fuente Central de la Plaza España, Zona Colonial, D. N., ascendente a **RD\$97,213,914.80**
- b) Excavación y Construcción del Edificio de Parqueo, Zona Colonial, D. N., ascendente a **RD\$174,449,252.37.**

**CONSIDERANDO:** Que resultado de este proceso de levantamiento, análisis y validación de la oferta presentada por **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL**, se ha considerado que la misma es satisfactoria, por lo que se ha consensuado con la citada empresa los valores indicados precedentemente, los cuales incluyen el diseño de las obras propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que ambos proyectos se encuentran contemplados en el presupuesto anual del año fiscal 2013, aprobado para esta OISOE, por lo que existe apropiación presupuestaria para su ejecución.





# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**CONSIDERANDO:** Que la compañía **Núcleo de Ingenieros Morce, SRL** deberá ejecutar los trabajos en coordinación y en cumplimiento con los requerimientos de la *Dirección Nacional de Patrimonio Monumental*.

De conformidad a lo expuesto precedentemente, y en virtud de las facultades conferidas por el Reglamento dictado mediante el Decreto 543-12 de fecha de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sobre la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, como al efecto aprueba, **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCION**, de conformidad a lo previsto en artículo 3, numeral 4 del Reglamento 543-12, en virtud de lo expuesto anteriormente, a la empresa **NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, SRL**, para la realización de los trabajos detallados a continuación:

- a) **MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO CON CONSTRUCCION DE FUENTE CENTRAL DE LA PLAZA ESPAÑA, ZONA COLONIAL, D. N.**, por un monto de **RD\$97,213,914.80**, conforme partidas desglosadas en el presupuesto elaborado por OISOE.
- b) **EXCAVACION Y CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE PARQUEOS EN LA ZONA COLONIAL, D.N.**, por un monto de **RD\$174,449,252.37**, conforme partidas desglosadas en el presupuesto de esta OISOE.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONE** que una vez sean concluidos los trabajos se rinda el informe correspondiente a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría de la República dentro de un plazo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONE** el cumplimiento de la presente Resolución, mediante la formalización de los trámites que sean necesarios para ello.

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado  
Adscrita al Poder Ejecutivo  
Comité de Compras y Contrataciones  
Santo Domingo, R. D.



8





# Presidencia de la República Dominicana

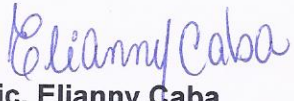
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-

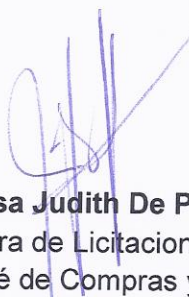
Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

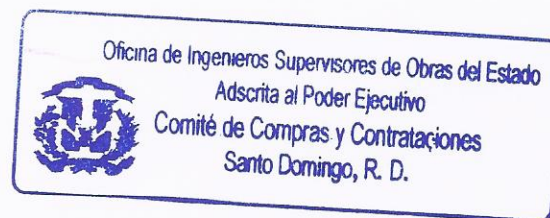
  
**Lic. Miguel Florentino**  
Director Administrativo

  
**Lic. Elianny Caba**  
Enc. Oficina Libre Acceso a la  
Información

  
**Lic. Frank Fermín Ramírez**  
Consultor Jurídico

  
**Ing. Amarilis Tavarez**  
Directora de Presupuestos

  
**Dra. Rosa Judith De Peña**  
Directora de Licitaciones  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones





# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO-OB-OISOE-MP-020/2013

De una parte, la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente contrato mediante poder especial, por el **Ingeniero Miguel Antonio PIMENTEL KAREH**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087729-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director General, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**"

De la otra parte, la razón social **NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, S.R.L.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-65771-5, con su domicilio social ubicado en la Calle General Cabral, #105, Zona Colonial, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **ING. Jorge Amauri CESTARI CARBUCCIA**, dominicano, mayor de edad, de profesión Ingeniero, (CODIA) No.2062 portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0139549-9, con su domicilio ubicado en el domicilio social de la compañía, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**".

## PREAMBULO:

**CONSIDERANDO:** Que ha sido estimado como necesario, el rescate de los monumentos históricos situados en la zona colonial de la ciudad de Santo Domingo, toda vez que constituyen patrimonio nacional, el cual es imperante conservar, en aras de mantener el legado histórico que los mismos representan para las actuales y futuras generaciones.

**CONSIDERANDO:** Que al tiempo de la necesidad de dicho rescate, urge el relanzamiento turístico de la Zona Colonial, de cara a promocionar, en su máxima expresión, la condición de Ciudad Primada de América de Santo Domingo y, dar a conocer al mundo los vastos recuentos históricos de la Hispaniola.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la riqueza histórica que posee la Zona Colonial de Santo Domingo, se ha declarado las edificaciones ubicadas en dicha zona "patrimonio histórico", cuya administración la detenta el Ministerio de Cultura, bajo la dependencia de la "Dirección Nacional de Patrimonio Monumental".

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario dar mantenimiento a uno de los monumentos más emblemáticos y preponderantes de la zona, que es la Plaza España, donde se encuentra el Alcázar de Colon, lugar que esboza los recuentos históricos de la época y donde actualmente convergen una cantidad importante de turistas, dada su riqueza histórica y su ubicación estratégica frente al Río Ozama, lugar donde atracan trasatlánticos que visitan la isla desde distintos países del mundo.

**CONSIDERANDO:** Que en las zonas aledañas se encuentran otros monumentos históricos, siendo la Plaza de España el centro de reunión de los visitantes comunes a éstos, ya que se trata de un lugar de amplio espacio, alrededor del cual se han desarrollado un gran número de establecimientos de servicios gastronómicos, resultando ser de singular impacto las condiciones en que se encuentre dicho monumento para todo el entorno del área circundante.

**CONSIDERANDO:** Que lejos de simple mantenimiento, la Plaza España necesita un resurgimiento que destaque e imponga su presencia en el histórico lugar, por lo que se ha considerado oportuno remozar sus instalaciones y proveer a la plaza de elementos que añadan belleza e interés a los visitantes, motivo por el cual se ha concebido erigir fuentes de aguas en su centro, al tiempo de remozar toda la explanada con nuevos pisos en sustitución de los existentes, por su deplorable condición.

**CONSIDERANDO:** Que se ha ponderado que la cantidad de visitantes de la Zona Colonial cada día va en aumento, ya sea por turismo, por consumo y otros motivos, siendo las calles de esta zona angostas, por mantener su concepción inicial histórica, por lo que ha surgido la impostergable necesidad de dotar el área de un lugar de estacionamiento con capacidad razonable, que brinde solución al caos urbano de la Zona Colonial, así como a la seguridad de los visitantes y sus vehículos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 5 de diciembre del 2012, la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, mediante comunicación número DNPM-105-12, solicitó a esta OISOE la construcción de una estructura de parqueo en el inmueble usado a esos fines actualmente, localizado entre las calles Las Atarazanas y Vicente Celestino Duarte, con el objeto de aumentar la capacidad existente, la cual no satisface la demanda de los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la reciprocidad de las necesidades planteadas, han sido asumidas para satisfacerse de manera simultánea, en aras de lograr el objetivo de un relanzamiento de la Zona Colonial, de cara al fomento y promoción del turismo, por lo que se ha concebido el proyecto de Mantenimiento y remozamiento de la Plaza España con la construcción de un edificio de parqueos de cuatro niveles, a edificarse sobre el inmueble que funciona como parqueo actual, situado entre las calles Las Atarazanas y Vicente Celestino Duarte, en respuesta a la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental.

**CONSIDERANDO:** Que la realización de tales trabajos debe ser confiada a un ejecutor experto en conservación de monumentos históricos, no sólo para preservar las características del diseño homogéneo de la época, sino también, a fines de salvaguardar el monumento en sí mismo.

**CONSIDERANDO:** Que todo proyecto que tenga por objetivo intervenir un monumento histórico o bien, la zona donde están localizados los monumentos históricos, debe agotar una investigación arqueológica previa y simultánea a su ejecución,

la cual debe ser realizada por ejecutores de reconocida experiencia en proyectos de este tipo, debiendo tomarse en cuenta que cualquier hallazgo forma parte del tesoro nacional y del legado histórico para las naciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley 340-06 y los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, establecen dentro de los casos de excepción, aquel relativo a la contratación para restauración de monumentos históricos y obras artísticas, estableciendo que para la acogencia de la excepción de la contratación de este tipo de proyecto, deberá emitirse una Resolución por el Comité de Compras y Contrataciones que justifique la excepción y el sustento de los argumentos esgrimidos en la Resolución que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que se ha procedido a hacer requerimientos e investigaciones sobre expertos en este tipo de proyectos, los cuales no resultan ser numerosos, en vista de que se han buscado expertos tanto en capacitación académica certificada, como en experiencia en proyectos similares referenciados, siendo necesario tomar en cuenta que debe de tratarse de un experto no sólo en monumentos históricos, sino con capacidad técnica en el campo de la ingeniería civil.

**VISTA:** La Resolución de Excepción No. MPK-EXC-001/2012, para la contratación del siguiente proyecto: 1) **MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO CON CONSTRUCCION DE FUENTE CENTRAL DE LA PLAZA ESPAÑA, ZONA COLONIAL, D.N.** 2) **EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PARQUEO EN LA ZONA COLONIAL, D.N.,** de fecha dieciséis (16) del mes de abril del año Dos Mil trece (2013).

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**Certificado de recepción definitiva:** El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o

de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

**Contratista:** Nombre de la persona natural, jurídica o consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre las partes, para la ejecución de las obras, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**Coordinador:** Persona designada como tal por la ENTIDAD CONTRATANTE para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la obra y que tengan ingerencia en la ejecución del Contrato.

**Desglose de precios unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

**Emplazamiento:** Los terrenos proporcionados por la ENTIDAD CONTRATANTE donde deben ejecutarse las obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

**Entidad Contratante:** La persona jurídica, que celebre el Contrato o en cuyo nombre se celebre el Contrato con EL CONTRATISTA.

**Instalación:** La maquinaria, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la obra.

**Lista de precios:** La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Obras:** Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

**Período de garantía:** El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

**Planos detallados:** Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de la ENTIDAD CONTRATANTE, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

**Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

**Presupuesto detallado:** El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

**Representante del supervisor:** Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el supervisor, y con poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

**Sub-Contratista:** Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

**Supervisor:** Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y especificaciones técnicas y de

construcción del Contrato de obras y los términos de referencia que se anexan al mismo, y en quien la ENTIDAD CONTRATANTE puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

**Términos de Referencia:** Condiciones exigidas por la ENTIDAD CONTRATANTE para la realización de las obras.

**Caso Fortuito:** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA CESIONARIO reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Especificaciones Técnicas y de Construcción
- Presupuesto
- Cronograma de Ejecución de obras
- Garantías

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

- **MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO CON CONSTRUCCIÓN DE FUENTE CENTRAL DE LA PLAZA ESPAÑA, ZONA COLONIAL, D.N.,** por un monto de **RD\$97,213,914.80.**
- **EXCAVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE PARQUEO EN LA ZONA COLONIAL,** por un monto de **RD\$174,449,252.37.**




EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.



**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a un monto total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON DIECISIETE CENTAVOS (RD\$271,663,167.17)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la obra.

**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por cientos (20%) del Valor total de Las Obras Contratadas, cuya suma asciende al valor **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CUARENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$54,332,633.43)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma de El Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra antes indicada, no pudiendo darle otro uso y aplicación a la aquí convenida. 
- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la cubicación certificada por El Supervisor.
- De acuerdo con las características de la obra a licitar o razones de comprobada conveniencia administrativa, la entidad contratante podrá autorizar anticipos financieros al contratista de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. 
- Podrán cubicarse obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que 

sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre las partes.

**ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.-** EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar diez (10) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarlos totalmente terminada y a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE en un plazo no mayor de seis (6) meses, estipulado en la presentación de oferta, que forma parte integral del presente acto.

EL CONTRATISTA CESIONARIO deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

**ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.** Si EL CONTRATISTA CESIONARIO no entregara la obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA CESIONARIO adeudará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una compensación correspondiente al equivalente al veinticinco (25%) de la suma recibida por concepto avance.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago por concepto de demora, no es aplicable a los daños y perjuicios que puedan ser generados y no exonerará a EL CONTRATISTA CESIONARIO de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA CESIONARIO declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA CESIONARIO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA CESIONARIO no concluye sus labores en el plazo establecido, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por

un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9.- DECLARACION CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA CESIONARIO reconoce y declara que se acoge a los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, así como las regulaciones contendidas en la ley No. 340-06 sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, de fecha 18 de Agosto del 2007.

**ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN.** La Supervisión representará a la ENTIDAD CONTRATANTE y será intermediaria entre éste y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la ENTIDAD CONTRATANTE o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

**ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA.** En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 del presente contrato, EL CONTRATISTA CESIONARIO suministrará a la ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las especificaciones técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA CESIONARIO suministrará a la ENTIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por la ENTIDAD CONTRATANTE y El Supervisor.

**ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.-** EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas.

**ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.** La aceptación de la Oferta por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a la ENTIDAD CONTRATANTE, para su revisión y aprobación. Si la ENTIDAD CONTRATANTE no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

**ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.** EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

**PÁRRAFO:** EL CONTRATISTA deberá entregar al Coordinador de la ENTIDAD CONTRATANTE un listado con cada una de las personas que trabajarán en el período de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a La Obra, por razones de seguridad.

**ARTÍCULO 17.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.** EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de La Obra durante el período de construcción es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros

- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual la ENTIDAD CONTRATANTE cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de la ENTIDAD CONTRATANTE podrá expulsar de La Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción. (P)

**ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.** Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una Póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto. (S)

**ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.** EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. (M)

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE o la



Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA hará formal entrega de una póliza de seguros a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento a lo establecido en los artículos 111 al 126 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, deberá depositar una garantía.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL, EL CONTRATISTA.**


será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la Garantía Bancaria o Póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a la ENTIDAD CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.



EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que la ENTIDAD CONTRATANTE esté indemnizada.

**ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.** Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las obras ejecutadas por él a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir La Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir La Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Esto en adición a lo establecido en los artículo 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano. 

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la ENTIDAD CONTRATANTE hasta el momento de recibir la obra terminada.

**ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
  - Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
  - Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
  - Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
  - Comprobante de pagos de las tasas del (CODIA)
- 
- 

**ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA en virtud de este Contrato, variarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional u otros factores que las ocasionen.

**ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE.


El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

**ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.** La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.


La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión


certificase por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato. 

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, la ENTIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

**ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE. 

 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la ley sobre Compra y Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.** La ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido o se considere expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

**ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE.** EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de treinta (30) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, la ENTIDAD CONTRATANTE deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la ENTIDAD CONTRATANTE con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar treinta (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el

Supervisor y enviado a la ENTIDAD CONTRATANTE, con una copia para EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

**ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS.** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 34.- DERECHO DE ARBITRAJE.** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

**ARTÍCULO 35.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

**ARTÍCULO 37.- TITULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para

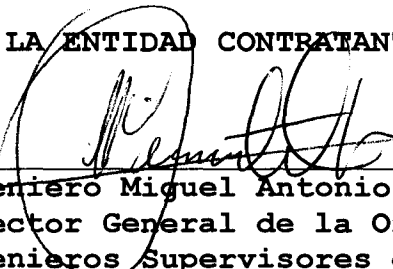

asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 39.- ELECCION DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

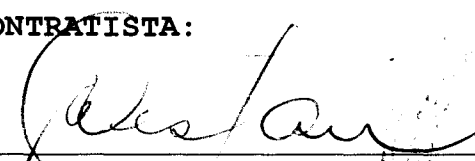
**ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

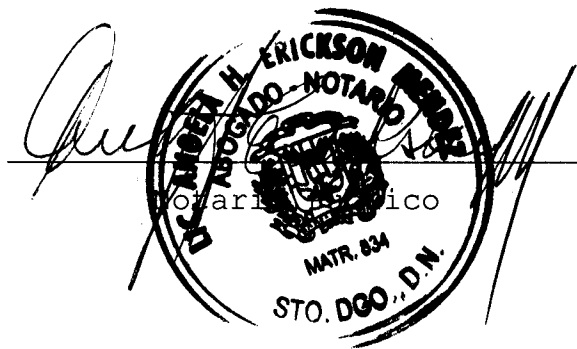
  
  
**Ingeniero Miguel Antonio PIMENTEL KARES**  
**Director General de la Oficina de**  
**Ingenieros Supervisores de Obras del Estado**

**POR EL CONTRATISTA:**

  
**NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, S.R.L.**  
Representada por el  
**ING. Jorge Amauri CESTARI CARBUCCIA**

**Legalización al dorso.....**

yo, fe. Angela H. Erickson M., Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, con matrícula No. 834 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores **Miguel Antonio PIMENTEL KAREH**, y el señor **Jorge Amauri CESTARI CARBUCCIA**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena fe. En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).



FF/fm.